CLAUSULADO CONTRATO Nº 4263 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENERIA S.A.S

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES,** con NIT. 830.034.348-5, representado por **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto número 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta número 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO,** por una parte, y por la otra, **TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENERÍA S.A.S**, identificada con NIT 900027116-8, representada Legalmente por **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO** identificado con la cedula de ciudadanía **79.400.909** autorizado para contratar de conformidad con la Constitución y la Ley, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que El Ministerio de Cultura, creado mediante la Ley 397 de 1997, tiene dentro de sus funciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 2120 de 2018 las siguientes: "(...) 1. *Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el Patrimonio Cultural de la Nación como testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro. 2. Fomentar y preservar la pluralidad y diversidad cultural de la Nación. 3. Promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía. 4. Fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales en todos los niveles territoriales. 5. Orientar, planear y promover la industria cinematográfica colombiana. 6. Determinar la programación de la televisión cultural a su cargo en coordinación con la programadora oficial. 7. Formular la política integral de la economía cultural y creativa (economía naranja) y liderar las acciones para su implementación con los otros sectores que la integran. 8. Las demás que le determine la ley."* ***2.*** Que de conformidad con el numeral 7.2 de la Resolución 0135 del 06 de mayo de 2022 de esta cartera ministerial, *"Por la cual se crean, se suprimen, se organizan y se adicionan funciones a Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de Cultura y se adoptan otras disposiciones", se dispone entre otras, las funciones propias de la competencia del Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios para "(...)Planear, organizar y coordinar las actividades relacionadas con el mantenimiento y control arquitectónico de las sedes del ministerio".* **3.** En virtud de lo anterior, en el marco de sus competencias, el Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, hace parte, entre otros, del Comité Técnico de Obras, cuyas funciones se encuentran previstas en la Resolución No. 0131 de 2018, y pueden entenderse así: *"(...) 1. Identificar los proyectos de intervención necesarios para garantizar un adecuado estado de conservación de los Bienes de Interés Cultural de propiedad o a cargo del Ministerio de Cultura y establecer una calificación que permita establecer prioridades de intervención en razón a la necesidad de conservación y protección. (...) 3. Tomar decisiones conjuntas relacionadas con la ejecución de estudios, obras y mantenimientos que contrata el Ministerio de Cultura, de acuerdo con las funciones específicas de la Dirección de Patrimonio y los Grupo de Infraestructura Cultural y Gestión Administrativa. (...) 7. Consolidar un banco de proyectos, a partir de la identificación de necesidades de estudios, intervenciones o mantenimientos de los inmuebles propiedad o cargo del Ministerio, en el que se evidencie el estado de conservación, estudios requeridos, y cronogramas tentativos que contemplen los tiempos para trámites preliminares de estudios, licencias, entre otros."* Así las cosas, en atención a lo previamente expuesto, el día 23 de febrero de 2023 en el marco de la primera sesión del Comité Técnico de Obras, se procedió a exponer ante los miembros y asistentes del mismo, el diagnostico de los cincuenta y siete (57) bienes administrativos propiedad del Ministerio de Cultura, de los cuales: i.)Hay treinta (30) inmuebles que son propiedad del Ministerio de Cultura y que han sido entregados en comodato; ii.)Hay veinticuatro(24) inmuebles son propiedad Ministerio de Cultura y se encuentran administrados por este; y, iii.) finalmente, hay tres (3) inmuebles que fueron recibidos en comodato por el Ministerio de Cultura. **4.** Que así las cosas, se procedió a analizar el estado físico de cada uno de los mencionados, en aras a que se determinara si era necesario adelantar intervenciones estructurales en los inmuebles o mejoras

locativas en los mismos. Cabe resaltar que frente a los bienes que estuvieran enmarcados en el primer escenario y cuya afectación fuera significativa de acuerdo con el diagnóstico del Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, cuyas afectaciones superan el alcance de obras de mantenimiento preventivo o correctivo. Razón por la cual es procedente adelantar los diagnósticos, estudios y diseños precisos que permitan determinar las intervenciones requeridas en cada inmueble, en el marco del Artículo 41 del decreto 763 de 2009 "Tipos de obras para BIC inmuebles". En ese sentido, a continuación, se enlistan lo bienes que de acuerdo con el diagnóstico del Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, requieren de intervenciones estructurales: *1. BIBLIOTECA NACIONAL. "Se evidencia en varios puntos de la edificación, rastros de humedades por capilaridad en muros. Así como embobamiento del pañete por humedad en placas y cielo rasos. Por otro lado, de acuerdo con el concepto técnico de IDIGER, se evidencia agrietamiento vertical y horizontal en muros del sótano. Por lo tanto, resulta necesario realizar peritaje estructural. De igual manera, frente a las instalaciones eléctricas, se evidencia que estas no cumplen con la normatividad vigente, por cuanto presentan no conformidades en la instalación con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. Se recomienda normalizar las instalaciones eléctricas; tableros de distribución, salidas de uso final, conforme lo establece la RESOLUCIÓN NO. 90708 de AGOSTO 30 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. cuyo objeto es garantizar la seguridad de las personas; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.(...)" 2. CASA DE LA OPERA "La estructura de cubierta original, la cual se encuentra en madera rolliza, presenta oquedades generadas por insectos xilófagos, los cuales debilitan la resistencia de la madera. De igual manera, se evidenció afectaciones estructurales en vigas soleras, los cuales corresponden a desplazamiento en los empalmes entre elementos, agrietamiento por falla mecánica y debilitamiento del material por humedades causadas por filtraciones de aguas lluvias. Aunado a lo anterior, el desgaste natural del material contribuye al deterioro general de la cubierta. Por las patologías expuestas, el material presenta perdida de sus propiedades mecánicas. En cuanto a la cubierta soportada por estructura en madera aserrada, se evidencia que la madera se encuentra en buenas condiciones, sin embargo, se presentan filtraciones por aguas lluvias, producto de movimiento de tejas, las cuales en ciertos puntos no se encuentran correctamente fijadas. Por su parte, las instalaciones eléctricas no cumplen con la normatividad vigente, por cuanto presentan no conformidades en la instalación con el Reglamento* Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. Se recomienda normalizar las instalaciones eléctricas; tableros de distribución, salidas de uso final, conforme lo establece la RESOLUCIÓN NO. 90708 de AGOSTO 30 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. cuyo objeto es garantizar la seguridad de las personas; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico. (...)" 3. CASA POMBO "La presente, evidencia humedades por capilaridad, Producto del elevado nivel freático de la zona, se presenta en varios puntos de la edificación, humedades por capilaridades; vapor de agua asciende por los muros generando desprendimiento de pañete y pintura. De igual manera, también se evidencian humedades por filtraciones, se evidencia en varios puntos de la edificación, humedades generadas por filtraciones de aguas lluvias provenientes de cubierta; ciertas humedades se presentan en la parte inferior de las limahoyas de cubierta, en aproximación a las canales. Así como también se presentan en puntos de la cubierta donde se identificó movimiento o ausencia de tejas de barro. Se presentan desgastes de madera de balcones, las prótesis de madera inferiores presentan desgaste en todo el recorrido, así como los pasamanos de la baranda. De igual manera, hay agrietamiento del cielo raso pues se en oficinas abiertas del segundo nivel, agrietamiento en el revoque de cielo raso. Esta patología se extiende a lo largo de todo el salón. El comodatario deberá tomar las medidas correctivas pertinentes. Finalmente, se evidencia que hay deterioro de superficies de piso, pues el segundo nivel de la edificación cuenta con piso falso de madera, el cual presenta falta de mantenimiento; ausencia de prótesis de madera, deterioro y agrietamiento de listones y desgaste general del material." 4. CASA ANTONIO RICAURTE. "Las instalaciones eléctricas no cumplen con la normatividad vigente, por cuanto presentan no

conformidades en la instalación con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. Se recomienda normalizar las instalaciones eléctricas; tableros de distribución, salidas de uso final, conforme lo establece la RESOLUCIÓN NO. 90708 de AGOSTO 30 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. cuyo objeto es garantizar la seguridad de las personas; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico." 5. CASA MUSEO GUILLERMO LEON VALENCIA. "El inmueble presenta en varios puntos humedades por capilaridades, lo que ha generado desprendimiento y fisuras de pañete. De igual manera se evidenció como agrietamiento horizontal en placas de entrepiso. Varios puntos internos de la edificación requieren de pintura. Se presenta actualmente filtraciones de aguas lluvias. Las instalaciones eléctricas no cumplen con la normatividad vigente, por cuanto presentan no conformidades en la instalación con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. Se recomienda normalizar las instalaciones eléctricas; tableros de distribución, salidas de uso final, conforme lo establece la RESOLUCIÓN NO. 90708 de AGOSTO 30 de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. cuyo objeto es garantizar la seguridad de las personas; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico". 6. MUSEO NACIONAL GUILLERMO VALENCIA. "De acuerdo con peritaje estructural realizado, se presenta actualmente deterioro de la estructura de madera de cubierta, la cual, en repetidos puntos de la edificación, presenta oquedades y pudrición. De igual manera se reporta sobrecarga de tejas de barro a lo largo de la edificación. Humedad en el patio, esta humedad persiste y se ha reparado en otras ocasiones". 7. MUSEO NACIONAL ANTON GARCÍA DE BONILLA. "La cubierta presenta una pronunciada deflexión, que nos sugiere que la estructura soporte de madera está resistiendo una carga mayor a la que puede sostener las secciones existentes; si bien es cierto estos elementos en la actualidad están funcionando porque la cubierta al parecer es estable; el hecho de realizar unos trabajos en los cuales se requiere que trabajadores estén encima de esta cubierta con materiales de construcción, hace que se corra el riesgo que se flecte un poco más de lo que en la actualidad está, lo que eventualmente podría tener un posible daño de esta estructura; razón por la cual se sugiere el cambio o reforzamiento de las vigas de madera para poder iniciar una intervención de estos elementos; así mismo, la instalación del manto como lo estipula el contrato requeriría necesariamente retirar no solo dos unidades de tejas sino toda la cubierta para poder realizar una impermeabilización de manera adecuada; adicionalmente, el peso del manto y la reparación del mortero soporte de este hace que se coloque un peso adicional a la estructura de cubierta, el cual no se evidencia que esté contemplado y analizado con algún estudio o memoria estructural que haya realizado la entidad contratante. Es importante indicar que debido al estado de fragilidad de las tejas de barro existentes, es muy factible que se tenga que hacer reposición de casi la totalidad de estos elementos, de lo contemplado inicialmente." **5.** De esta forma, atendiendo a la situación previamente mencionada y a las funciones del Grupo de Infraestructura Cultural, el Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios remitió un oficio en los siguientes términos: "(...) De manera atenta y mediante la presente comunicación me permito solicitar el apoyo al Grupo de Infraestructura Cultural, adelantar un proceso de consultaría, que se requiere para siete (7) inmuebles BIC, propiedad del Ministerio de Cultura; los inmuebles son los siguientes: 1. Casa Natal de Rafael Pombo Ubicación: Carrera 5 No. 10- 03 Ciudad: Bogotá – Cundinamarca. 2. Casa de la Opera Ubicación: Calle 11 No. 5-16 Ciudad: Bogotá – Cundinamarca. 3. Biblioteca Nacional de Colombia Ubicación: Calle 24 No. 5-20/60 Ciudad: Bogotá – Cundinamarca. 4. Casa Antonio Ricaurte Ubicación: Calle 15 No. 8-19 Ciudad: Villa de Leyva – Boyacá. 5. Casa Museo Guillermo León Valencia Ubicación: Calle 5 No. 2-57/69/81 Ciudad: Popayán – Cauca. 6. Museo Nacional Guillermo Valencia Ubicación: Calle 6 No. 9-82 Ciudad: Popayán – Cauca. 7. Museo Antón García de Bonilla Ubicación: Calle 11 No. 15- 103 Ciudad: Ocaña – Norte de Santander. Lo anterior, de acuerdo con la necesidad surgida en el Comité Interno de Obras Sesión Ordinaria No. 1 del 21 de febrero 2023, donde se evidenció que se requiere una intervención integral en estos inmuebles de acuerdo con los diagnósticos que se adelantaron por parte del Grupo de Gestión Administrativa y Servicios, los cuales de acuerdo con la dimensión de la intervención

requieren un concepto amplio y suficiente, para la ejecución de las actividades necesarias.” **8.** Que con respecto a la CASA DE LA CULTURA OVEJAS, en el mes de julio de 2023, el Ministerio de Cultura recibió por parte del Alcalde del Municipio de Ovejas, el siguiente oficio: “Por medio del presente me permito manifestar el interés que persiste desde esta administración municipal para la recuperación y adecuación de la antigua alcaldía municipal, para el CENTRO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, proyecto que fue presentado ante el Ministerio de Cultura en el año 2021 y que cuenta con carta de viabilidad técnica con RADICADO MC19170S2022, en virtud de los estudios técnicos y arquitectónicos, adelantados por la alcaldía de Ovejas- Sucre en el año 2021. Respecto a lo anterior, si bien somos conscientes de los trámites administrativos que se deben surtir una vez se realiza la viabilidad del proyecto y las exigencias presupuestales que como entidad pública tiene el Ministerio, lo cierto es que el inmueble en mención, ha estado expuesto a las condiciones climáticas de la ola invernal que se presentó en la región y en el país en los últimos dos últimos años, impactando las condiciones de la arquitectura y estructura, contempladas inicialmente para la propuesta de intervención y recuperación del bien. Por lo tanto, y dado nuestro interés en la conservación del patrimonio del municipio, solicitamos apoyo para realizar la evaluación y ajuste de los estudios del proyecto desde el punto de vista técnico y de patrimonio, como requisito para llevar a cabo una intervención que cumpla con las condiciones patrimoniales, técnicas y de seguridad, que requiere este equipamiento de carácter cultural, fundamental para el desarrollo cultural de nuestra población. De antemano agradecemos el trámite prioritario a nuestra petición dado el avance de deterioro que presenta la infraestructura en tan corto tiempo y que requiere de una intervención urgente que tenga en cuenta las condiciones actuales para garantizar una debida recuperación del inmueble.” **9.** De esta forma, de conformidad con lo anterior, se requiere la contratación de los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios de los siguientes inmuebles con valores culturales, organizados en dos grupos para facilitar su ejecución de acuerdo con la localización de los inmuebles: GRUPO 1: * Casa Natal de Rafael Pombo ubicada en la Carrera 5 número 10-03, Bogotá D.C. * Casa de la Opera: ubicada en la calle 11 número 5-16, Bogotá D.C. * Biblioteca Nacional de Colombia: ubicada en la calle 24 número 5-20/60, Bogotá D.C. * Casa Antonio Ricaurte: ubicada en la calle 15 número 8-19, villa de Leyva, Boyacá. La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2023, con la línea 39998. Consultoría proyecto de diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de Cultura. **10.** Que el Ministerio de Cultura, adelantó el proceso de selección MC-CM-0104-2023, con un presupuesto oficial máximo de MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.097.430.386), para los dos grupos. **11.** Que en la fecha de cierre del proceso, que se llevó a cabo el 29 de agosto del 2023 a las 02:00 p.m., se recibieron 2 ofertas para el grupo 1, presentadas por los siguientes proponentes: 1) TCI S.A.S. Y 2) CONSORCIO PATRIMONIO PYD. Que, por su parte, para el grupo 2, no se recibió oferta alguna. **12.** Que, teniendo en cuenta que para el grupo 2 no se recibieron ofertas, se declaró desierto dicho grupo, mediante la Resolución 810 del 5 de septiembre de 2023. **13.** Que, mediante la Resolución 926 del 8 de septiembre de 2023, se adjudicó el grupo 1 del proceso de selección MC-CM-0104-2023 a TCI S.A.S**.** Vistas las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO.** Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de Cultura. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Grupo 1 Realizar los estudios y diseños necesarios para la protección de los inmuebles Casa Natal de Rafael Pombo, Casa de la Opera, Biblioteca Nacional de Colombia de Bogota y Casa Antonio Ricaurte de Villa de Leyva. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El objeto del contrato deberá ejecutarse conforme con lo establecido en anexo técnico y estudios previos. **TERCERA: LUGAR DE EJECUCION:** El contrato se ejecutará principalmente en los lugares donde se encuentran los predios sobre los cuales se ejecutarán los estudios y diseños son: Grupo 1: El sitio de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. y el municipio de Villa de Leyva en Boyacá. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

CLAUSULADO CONTRATO Nº 4263 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENERIA S.A.S

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. **2.** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO DE CULTURA**, así como a las personas externas. **3.** En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO DE CULTURA** y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo a la entidad. **4.** Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **5.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: **a.** Procurar el cuidado integral de su salud. **b.** Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. **c.** Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. **d.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. **e.** Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF. **f.** cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual. **6.** Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el **MINISTERIO DE CULTURA** a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **7.** Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO DE CULTURA**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **8.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO DE CULTURA** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **9.** Al finalizar el contrato, entregar al MINISTERIO, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **10.** Conocer y dar plena aplicación a la POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO DE CULTURA**. **11.** Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO DE CULTURA**. **12.** En cualquier momento, ante solicitud escrita del Ministerio o interventor (según aplique) debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información según sea requerido, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor o interventor (según aplique) el **CONTRATISTA** deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. **13.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **14.** En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del

MINISTERIO DE CULTURA, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA** titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y sus adendas, estudios previos anexos y demás documentos precontractuales, el contratista se obliga para con el Ministerio a: **1.** A los tres (3) días de la firma del Acta de Inicio se deberá entregar a la interventoría para aprobación, el plan de trabajo, el cronograma de la consultoría de acuerdo con el plazo de ejecución y las actividades descritas en el anexo técnico, incluyendo reuniones semanales con los técnicos, flujo de caja en coherencia con el plazo y las hojas de vida del personal, a excepción de los evaluados durante el proceso contractual, en las condiciones que se describen en el Anexo Técnico. **2.** Contratar el personal idóneo para la ejecución del contrato acorde con los perfiles solicitados dentro de los pliegos de condiciones y enunciados al final de esta sección. **3.** Realizar las visitas técnicas necesarias a los inmuebles, las veces que sean necesarias para la correcta recolección de información para el desarrollo de los estudios técnicos y proyecto. **4.** Conformar los distintos órganos de dirección con la interventoría de los estudios y diseños con el personal designado por el **MINISTERIO DE CULTURA**, entre los cuales se encuentran: COMITÉ DE ESTUDIOS que se reunirá cuando sea necesario o cuando lo solicite la Interventoría o la Supervisión del contrato, para tomar decisiones con relación a la programación, ejecución, aspectos técnicos, y demás que deban hacerse en el desarrollo de la consultoría. COMITÉ POR COMPONENTE que se realizará mínimo una vez por semana entre el equipo del consultor y el equipo del interventor, con el fin de garantizar un método colaborativo en el cual estén involucrados los asesores de cada equipo, con el fin de optimizar los tiempos de elaboración y revisión de cada estudio y diseño. **5.** Realizar, conforme a la legislación vigente, normas técnicas y anexo técnico los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales correspondiente para cada inmueble. **6.** Cumplir a cabalidad con la entrega de los productos relativos a los estudios técnicos del proyecto solicitados en los pliegos de condiciones, anexo técnico, y de acuerdo con los requisitos establecidos por el grupo de Infraestructura Cultural y la Dirección de Patrimonio y Memoria, dentro de los que se contemplan: **DOCUMENTOS BÁSICOS.** Memorias descriptivas para cada uno de los inmuebles en sus aspectos constructivos y arquitectónicos, descripción de los procedimientos de intervención y del tipo de obras planteadas con materiales y especificaciones técnicas; plano de localización y manzana catastral reciente. **ESTUDIOS PRELIMINARES.** Reseña histórica Investigación constructiva, histórica y tipológica que contenga la evolución constructiva del inmueble debidamente graficada. **LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO Y TOPOGRÁFICO.** Levantamiento arquitectónico general y detalles, levantamiento topográfico y registro fotográfico total. **CALIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO.** Estudio patológico y diagnóstico del inmueble (planos y fichas de calificación con fotografías y descripción de los deterioros de acuerdo con el sistema constructivo). Incluir información de exploraciones constructivas, de cimentación y cromáticas según se requiera. **ESTUDIOS TÉCNICOS.** ● Estudio técnico de humedades (diagnóstico y las recomendaciones). Estudio de sanidad de maderas incluyendo recomendaciones de las carpinterías. Concepto del estado de las redes hidrosanitarias y cumplimiento de norma. ● Concepto del estado de las redes eléctricas, capacidad de carga y cumplimiento de norma. ● Estudio y concepto geotécnico (Suelos). ● Estudio de vulnerabilidad sísmica y evaluación estructural, incluye pruebas de laboratorio. **PROYECTO DE INTERVENCIÓN.** ● Proyecto de intervención. ● Proyecto estructural y de reforzamiento estructural. ● Proyecto de Instalaciones Eléctricas. ● Proyecto de Instalaciones hidráulicas, sanitarias, drenajes. **PLAN DE CALIDAD, ENSAYOS Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE OBRA.** ● Presupuesto detallado con APU, especificaciones técnicas y programación de obra. **7.** Si al momento de realizar los estudios técnicos es necesario realizar excavaciones o apiques, se deberá garantizar que una vez documentado se deje el lugar cubierto nuevamente. **8.** En caso de requerir un espacio de trabajo permanente al interior de los inmuebles para realizar los estudios objeto del contrato, el Consultor

deberá informar de la necesidad, el tiempo y justificación al interventor, quien coordinará con el supervisor del contrato para que este realice las gestiones necesarias ante el ente gestor y/o propietario para adecuar un espacio y poder suplir este requerimiento acorde con sus necesidades. **9.** El **CONSULTOR** será responsable de la seguridad de los equipos e implementos que maneje en el desarrollo de las actividades contractuales. El Ministerio de Cultura, el propietario o ente gestor del inmueble no se hará responsable por la pérdida de algún elemento. **10.** Entregar los informes que cumplan con la periodicidad y requerimientos definidos en el Anexo Técnico del proceso. **11.** La planimetría presentada debe ajustarse a lo dispuesto en la *"Guía y estándares para el desarrollo gráfico del proyecto"* publicado por la Sociedad Colombiana de Arquitectos, específicamente en lo que se refiere a la rotulación, señalización, llamados de detalle, etc. De la misma manera deberá cumplir con los formatos de presentación que se describen en el Anexo Técnico. **12.** Contar con las licencias legales de los softwares requeridos para el desarrollo de los productos, en cumplimiento a las disposiciones normativas. **13.** Entregar la información, documentación, archivos, completa resultante de la ejecución de los productos objeto del contrato, en sus formatos de presentación y editables, en cumplimiento a las disposiciones solicitadas en el Anexo Técnico del proceso. **14.** Se deberá contemplar la impresión de los diferentes productos (documentos, planos, memorias, valla informativa de inicio de radicación ante curaduría) en la cantidad que sea requerida tanto por la Interventoría como por la Supervisión o para la gestión de los diferentes permisos licencias y trámites propios del proyecto. **15.** Asistir a todas las reuniones que se programen por parte del grupo de Infraestructura Cultural o por parte de las diferentes entidades involucradas en el proceso, realizando las exposiciones que sean requeridas por la supervisión. **16.** Atender, analizar y conceptuar, las observaciones que se puedan generar durante el desarrollo de la consultoría, por parte de las diferentes entidades involucradas en el proceso, así como por parte del propietario o ente gestor. **17.** Exponer los avances y estado de los proyectos, en el marco de socializaciones o procesos de divulgación que sean requeridos por el Ministerio de Cultura, el propietario, ente gestor o entidades relacionadas con el proceso. **18.** Realizar los trámites de autorización de los proyectos a través del Sistema de Información de Patrimonio – SIPA o a donde haya lugar conforme a la entidad territorio competente para cada uno de los inmuebles. **19.** Iniciar los trámites y gestión para la obtención de la Resolución de Licencia de Construcción expedida por la curaduría urbana o el ente territorial competente para cada uno de los inmuebles. **20.** Atender las solicitudes o aclaraciones que surjan por parte de la curaduría en el trámite de expedición de la Licencia de Construcción, desde el momento de su radicación hasta la obtención de esta. **21.** Dar respuesta y alcance a los subsanes que sean requeridos, hasta obtener las resoluciones aprobatorias, licencias y planos sellados por el Ministerio de Cultura, Curaduría Urbana o la entidad territorial componte. **22.** Durante la ejecución de las obras, y como responsables del total de los Estudios y Diseños, deberán emitir respuesta a las observaciones, aclaraciones, conceptos, alcances y modificaciones, que se generen sobre los productos que hayan sido desarrollados como parte del contrato, que sean requeridos por el Ministerio de Cultura. Lo anterior en un término máximo de cinco días (5) hábiles, a partir del recibo de la solicitud. **23.** Realizar los trámites para definir las disponibilidades de servicios, así como la aprobación de los diseños por las entidades prestadoras de servicio, en coordinación con los avances que esté realizando el propietario del inmueble y/o Ente Gestor. **24.** El profesional que desempeñe el cargo de director de consultoría, así como los profesionales que tengan dedicación exclusiva al proyecto deberán asistir a todos los comités y las reuniones que convoquen el Ministerio de Cultura o la interventoría. **25.** Los profesionales especialistas deberán garantizar como mínimo la asistencia de las reuniones por componentes semanales y las demás que sean convocadas por la interventoría o Supervisión del contrato, en coherencia con las dedicaciones y necesidades del proyecto. **26.** Las demás que se requieran a criterio del interventor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, documentos que formarán parte integral del contrato. **27.** Las visitas y actividades que se requieran realizar serán informadas al Ministerio de Cultura y a la Interventoría para coordinar las gestiones

respectivas con el propietario o ente gestor. Para esto se deberá presentar dos días hábiles antes de la visita, programación semanal con la descripción de las actividades a desarrollar, el listado de profesionales que ingresarán, las medidas de seguridad a implementar acorde a las actividades a desarrollar. **28.** Remitir al Ministerio de cultura, los requerimientos necesarios para realizar las gestiones para los trámites de permisos, aprobaciones y autorizaciones que deben ser emitidas por el propietario o ente gestor. Se debe considerar que existen unos tiempos de gestión al interior de las entidades, que deberán estar previstos dentro de los cronogramas de trabajo. **29.** Garantizar que los profesionales permanezcan durante la ejecución del contrato en coherencia a las dedicaciones definidas, así como la presencia del personal necesario con el que garantice el cumplimiento de la programación establecida acorde al tiempo estipulado en el contrato, y el que sea requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales. En todos los casos se deberá garantizar su permanencia hasta lograr la aprobación y recibo a satisfacción de todos los productos. **30.** Atender, analizar y conceptuar las observaciones que se puedan generar durante el desarrollo de la consultoría, por parte de las diferentes entidades involucradas en el proceso, así como por parte del propietario o ente gestor. **31.** Definir líneas de trabajo y desarrollo de componentes de manera paralela, desde el inicio del contrato hasta la culminación y recibo a satisfacción de los productos objeto del contrato, con el fin de garantizar los tiempos establecidos para el contrato. **32.** Considerar dentro de los tiempos contractuales, los tiempos de revisión por parte de la interventoría, y de las entidades con las cuales se requiere realizar las gestiones respectivas, para determinar los hitos respectivos y garantizar el cumplimiento del tiempo establecido. **33.** Garantizar la accesibilidad y consulta de los productos y la información que se vaya desarrollando durante la ejecución del contrato, por parte del equipo del Ministerio de Cultura. **Nota:** El contratista cederá de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor del Ministerio de Cultura los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, El Ministerio de Cultura podrá explotarlos libremente por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, El Ministerio de Cultura queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, el contratista se obliga a ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle al Ministerio de Cultura el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. Por lo cual el contratista se abstendrá de ejercer cualquier acción en contra del Ministerio de Cultura, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes. el contratista no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes. Asimismo, el contratista se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que el contratista durante el desarrollo del objeto del presente contrato integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez el Ministerio de Cultura se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del contrato el contratista utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá al Ministerio de Cultura antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, el contratista mantendrá indemne al Ministerio de Cultura y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad

intelectual de cualquier tercero, el contratista saldrá en defensa de los intereses del Ministerio de Cultura y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para El Ministerio de Cultura éste queda facultado para repetir contra el contratista en saneamiento de estos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, el contratista deberá pagar al Ministerio de Cultura el valor de la cláusula penal pecuniaria. El Ministerio de Cultura se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de autor de el contratista. Sin embargo, se entiende que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra. Para todos los efectos legales, se aplicarán las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1450 de 2011, las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y demás normas conexas y complementarias. **QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO.** En virtud del presente contrato EL MINISTERIO se compromete a: Pagar el valor del contrato**,** con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal. **SEXTA: VALOR:** El valor total estimado para el presente contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($523.631.449) MCTE. SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por EL MINISTERIO previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: De conformidad con los productos contratados para cada Grupo, se realizarán los pagos relacionados a continuación:

PAGO Nº.	PORCENTAJE DE PAGO	REQUISITOS PARA EL PAGO
Primer pago	20%	PRELIMINARES: - Acta de inicio, pólizas aprobadas y actualizadas, aprobación de las Hojas de Vida, aprobación del Plan de Trabajo conforme con los requerimientos de cada inmueble. - Reseñas Históricas que contenga información iconográfica y la evolución cronológica de los inmuebles y su entorno cercano. - Investigaciones tipológicas que contenga la evolución constructiva de los inmuebles y usos que ha tenido debidamente graficada. - Levantamientos Arquitectónicos - Levantamientos Topográficos - Registros Fotográficos - Avances de memorias descriptivas 20% - Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo - SG SST **Estado de los Productos:** 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría.
Segundo Pago	35%	CALIFICACIÓN Y DIAGNÓSTICO. - Estudios patológicos y diagnósticos de los inmuebles con la descripción de los sistemas constructivos, los deterioros de acuerdo con el sistema constructivo, fichas de calificación con fotografías e información de exploraciones constructivas, materiales y de cimentación según requiera cada inmueble. - Planos de calificación y diagnóstico del inmueble - Informe de calas de exploración cromática según requiera cada inmueble. ESTUDIOS TÉCNICOS. - Estudio técnico de humedades (diagnóstico y recomendaciones). - Estudio de sanidad de maderas incluyendo recomendaciones de las carpinterías (diagnóstico y recomendaciones). - Informe, diagnóstico y planos del estado de las redes hidráulicas y sanitarias. - Informe, diagnóstico y planos del estado de redes eléctricas, de iluminación, red de voz y datos.

		- Concepto sobre la estructura existente según requiera cada inmueble. - Estudio y concepto geotécnico. - Estudio de vulnerabilidad sísmica. - Avance en memoria descriptiva 40% acumulado AVANCE PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE MINIMO DOS INMUEBLES. - Memoria descriptiva, valoración, criterios de intervención y demás componentes. - Proyecto de intervención. - Proyecto Estructural. - Proyecto de instalaciones eléctricas, iluminación, red de voz y datos. - Proyecto de Instalaciones hidráulicas, sanitarias y drenajes. - Avance de Presupuesto, especificaciones técnicas Y APUS. - Presupuesto, programación y especificaciones técnicas del proyecto. - Plan de calidad para la ejecución de la obra. - Plan de Manejo Ambiental. **Estado de los Productos**: 100% de avance, revisado y aprobado por la Interventoría.
Tercer Pago	35%	PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS INMUEBLES. - Memoria descriptiva, valoración, criterios de intervención y demás componentes. - Proyecto de intervención. - Proyecto Estructural. - Proyecto de instalaciones eléctricas, iluminación, red de voz y datos. - Proyecto de Instalaciones hidráulicas, sanitarias y drenajes. - Avance de Presupuesto, especificaciones técnicas Y APUS. - Presupuesto, programación y especificaciones técnicas del proyecto. - Plan de calidad para la ejecución de la obra. - Entrega de la totalidad de productos en debida forma y totalmente coordinados. - Permisos y aprobaciones por parte de los entes territoriales competentes. - Plan de Manejo Ambiental. - Certificación de radicación de los permisos y licencias necesarias para la ejecución de la obra. **Estado de los Productos**: 100% de avance, revisado y aprobado por la Interventoría, del Informe final, incluido: - Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría. - Acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del Ministerio.
Cuarto Pago	10%	- Acta de liquidación del contrato. **Estado de los Productos**: 100% terminados, revisados y aprobados por la Interventoría y autorizado por al Ministerio de Cultura.

OCTAVA. - DURACIÓN. El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses y quince (15) días, o hasta el 31 de diciembre de 2023, lo que ocurra primero, previo perfeccionamiento, legalización, cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio. **NOVENA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO** ampara el valor del contrato del presente contrato con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 483423 del 22 de agosto de 2023 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **DÉCIMA.- GARANTÍAS**: El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de

Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados: **1. Amparo del cumplimiento general del contrato:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. Calidad del Servicio:** para garantizar el pago de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **3. Pago de salarios y prestaciones:** para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El CONSULTOR deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO al Grupo de Contratos del MINISTERIO, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El INTERVENTOR se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DE AUTOR: LAS PARTES SE COMPROMETEN A:** Respetar todas las normas relacionadas con Derechos de Autor, o Conexos y El **MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este contrato, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor de **EL CONTRATISTA**, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**. **DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS:** En caso de suscitarse cualquier diferencia surgida con ocasión de EL CONTRATO, Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe, todas las acciones derivadas del mismo, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento, en el evento en que se presenten diferencias entre ellas, relacionadas con la ejecución, interpretación o terminación, liquidación, se solucionarán mediante arreglo directo entre las Partes, si persiste dicha controversia acudirán a los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, establecidos en la legislación para solucionar las diferencias surgidas.
De ser necesario serán sometidas a los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación, arreglo directo, amigable composición o transacción dentro de un (1) mes calendario contado a partir de la recepción de manifestación escrita que haga una Parte a la otra, que convenga su voluntad de acudir al mecanismo enunciado de solución alternativa de conflictos; manifestación en la cual se deberá relacionar los hechos o situaciones motivo de inconformidad. **DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente contrato no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades del **CONTRATISTA** se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA QUINTA RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto del **CONTRATISTA** ni del personal que **EL CONTRATISTA** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las Partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **DÉCIMA**

CLAUSULADO CONTRATO Nº 4263 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENERIA S.A.S

SÉPTIMA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del **CONTRATISTA. DÉCIMA OCTAVA LIQUIDACIÓN:** Este Contrato se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo. **DÉCIMA NOVENA CONFIDENCIALIDAD:** La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que **EL CONTRATISTA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio. **VIGÉSIMA CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA**: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de los servicios a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las Partes acuerdan como domicilio para notificaciones la ciudad de Bogotá, D.C. y las notificaciones serán recibidas por las Partes en las siguientes direcciones:

EL MINISTERIO	**TÉCNICAS COLOMBIANAS DE INGENERIA S.A.S**
Nombre y Apellidos: **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ** Dirección: Calle 9 No.8 - 31 Teléfono: Conmutador: (+57) 601 342 4100 Ext. 4073 – 4074 - 4076 Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081 Ciudad: Bogotá D.C. - Colombia Correo electrónico: www.mincultura.gov.co	Nombre y Apellidos: MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO Dirección: Calle 53 A # 28 – 67 Oficina 101 Ciudad: Bogotá – Colombia Correo electrónico: CONTABILIDAD@TCIINGENIERIA.COM

VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual ciudad de Bogotá D. C. **VIGÉSIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: **Tania Marcela Chaves Angarita** Coordinador Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: **Camilo Andrés Orozco Paternina**. Abogado Contratista Grupo de Contratos y Convenios